



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

## Resolución Directoral

Lima, 30 de Diciembre de 2011

### VISTO:

El Expediente 26274-2011, correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 857-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 27 de Agosto de 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión con inclusión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **LUCIO FERNANDEZ PALOMINO**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Artesano I, Nivel TA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante **escrito presentado el 20 de Octubre de 2011**, LUCIO FERNANDEZ PALOMINO, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Artesano I, Nivel TA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Administrativa 857-2011-HNHU-OP-UPOB;

Que, mediante **Notificación 568-2011-DP-OPOB-HNHU**, el 07 de setiembre de 2011, se notifica la Resolución Administrativa 857-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 27 de Agosto del 2011;

Que, el **Artículo 207, numeral 207.2**, de la **Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, se aprecia que el mencionado recurso impugnativo, no cumple con el requisito de procedibilidad; al no encontrarse dentro del plazo de presentación que establece la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Estando a lo dispuesto por el Artículo 207.2 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Ministerial 849-2003-SA/DM, y la Resolución Ministerial 701-2004/MINSA;

Estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica según INFORME 731-2011-OAJ-HNHU, de fecha 14 de Diciembre de 2011;

Con la opinión favorable del Sub Director General;

**SE RESUELVE:**

1. **Declarar Improcedente**, por extemporáneo, el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa 857-2011-HNHU-OP-UPOB, de fecha 27 de Agosto del 2011, mediante la cual se declara improcedente la Solicitud de Nivelación de pensión de las Bonificaciones e incentivos otorgados mediante el Decreto de Urgencia 088-2001 y la Resolución Ministerial 0552-2001-SA-DM, presentado por **LUCIO FERNANDEZ PALOMINO**, pensionista del Hospital Nacional Hipólito Unánue en el cargo de Artesano I, Nivel TA; en consecuencia, ratificar la Resolución Administrativa 857-2011-HNHU-OP-UPOB.
2. Notificar al recurrente la presente resolución, dentro del plazo y con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNÁNUE

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Gerardo Quico Álvarez Basañi  
DIRECCIÓN GENERAL  
1987

GOAB/JCRG/fai

Distribución

- Sub. Direc. General
- Of. Ejec. Administración
- Of. De Personal
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Asesoría Jurídica
- Interesado
- Archivo

